

902/13

Capicm. y del
año 1805

t

97/B

Año de 1798.

Orden de la Camara para q.
la Aud.^a Informe sobre el mem.
de Manuel Claveria en solici-
tud de Notaria con residencia en
Andorra

Res.^a la Cam. y el Informe.

S.^r Romanillos

Alcañiz

Año 1778

Yo, el Sr. D. Manuel Claveria, soltero mayor de edad,
natural y residente en la villa de Albalade
te del arzobispado en el Partido de Alcañiz, y Reg
no de Aragón, portado de A. L. P. A. L. con su mayor
rendimiento atentamente dice: Que ha practi
cado quatro años continuos la profesion de Es
crivano a que aspira y con motivo de tener tra
tado y convenido su matrimonio con D.ª Josefa
villanova soltera, natural y residente en la
villa de Andorra, en los propios Regno, y Parti
do, donde por su numerosa poblacion, y muchos
negocios que ocurren en su Juzgado, y Ayunta
miento hai necesidad de segundo Escrivano, co
mo lo acredita la representacion a su Ayunta
miento que acompaña, y el duplicante con el
insinuado motivo intenta establecer su domi
cilio en la precha villa de Andorra. Por tanto
A. L. M. con su mayor humildad, y sumision su
plica, redigne concederle la gracia de Enio M.
que solicita con domicilio fijo en la enunciada
villa de Andorra, ofreciendo hacer presen

Alcalde

Por la Com. de P. A. L. P. A. L.

De Ramonillo

Alcalde

f

M. S. Manuel Claveria, soltero mayor de edad
y natural, y residente en la villa de Albalade
te del arzobispado en el Partido de Alcañiz, y Reg
no de Aragón, portado de A. L. P. A. L. con su mayor
rendimiento atentamente dice: Que ha practi
cado quatro años continuos la profesion de Es
crivano a que aspira y con motivo de tener tra
tado y convenido su matrimonio con D.ª Josefa
villanova soltera, natural y residente en la
villa de Andorra, en los propios Regno, y Parti
do, donde por su numerosa poblacion, y muchos
negocios que ocurren en su Juzgado, y Ayunta
miento hai necesidad de segundo Escrivano, co
mo lo acredita la representacion a su Ayunta
miento que acompaña, y el duplicante con el
insinuado motivo intenta establecer su domi
cilio en la precha villa de Andorra. Por tanto
A. L. M. con su mayor humildad, y sumision su
plica, redigne concederle la gracia de Enio M.
que solicita con domicilio fijo en la enunciada
villa de Andorra, ofreciendo hacer presen

Por la Com. de P. A. L. P. A. L.

tacion a los documentos necesarios que au-
diten la qualidad de las apetecidas para su logro
que asi lo expere a la piedad de V. M. en balde
al Arzobispo, y Diciembre Tercero de 1797. Manuel
Claveria

[Signature]



Para despachos de oficio que esto infiere.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Manuel Claveria

De acuerdo de la Camara remito a V. E. los
Memoriales originales con los documentos que
incluyen a Manuel Claveria, y Simon Guil-
len, y Aznar, en solicitud a que se les conceda
ciudadania de Reyno, con destino en los Pueblos
que expresan, a fin de que sea Real Audiencia
informe lo que se la ofrezca, y parezca, tenien-
do presente el Plan general ultimamente
remitido, y expresando la necesidad, idoneidad,
y demas circunstancias de los Pretendientes
ya hay, o no necesidad a ellos, resolviendome
V. E. con el informe los dichos memoriales, y docu-
mentos, y entretanto expere a fin del reci-
vo de esta. Dios guarde a V. E. muchos años
Ciudad de veinte de Enero de mil setecientos
noventa, y ocho. El Conde de Valde Llano. Se-
ñor Gobernador, y Capitan General del
Reyno de Aragon, Tarazona, y Ebro

Auto de veinte y cinco, a vñ. trececientos y noventa y
ocho, etuendo General Obedecer la Orden
la Real Camara, que expresa la Carta que
antecede, fecha veinte de este mes. Y por lo q.
toca a su cumplimiento los Corregidores de
Alcañiz, y de Albarracin, y los Capitanes mien-
tor, a los Pueblos de Andorra, Canicel, y el cu-
exo informen respectivamente, y a la mayor
brevedad, sobre el contenido de los citemos
les dador a E. M. por Estanuel Clavencia y
Simon Guillen y Arnaiz, en solicitud de ro-
taria de Reynon, teniendo presente para
ello la Orden ultimamente comunica-
da sobre a reglo de En unanor N.º no emi-
tiedo decir en dho. Informe la hecud
idoneidad, conducta, y circunstancias
entor Pretendientes, y or hay, a no necesidad
a ellos, y con especificacion el numero de
Locales, o Numeracion, y N.º que en la actua-
lidad existen en dho. Partidos, y si esta, o
no se ha la reduccion a los mismos. Itaque
se expedientes reparador, con copia a la
Carta, y a este Auto. Venider los info-

mes pase al Fiscal del R. N.º.º = Ena ru-
bricado
Escopia a su original, a que me refiero, o
que certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Nota: En 29 de enero se envió Carta
orden al Conde de Alcañiz y
Ayuntamiento de Anadara

1

Con la desin. de 29 del mes ultimo he re-
civido la copia del memorial dado a S. de. por
Mama Claveria natural de lav. de Albalac
en volicion de Notaria de Reynor, y queda
en evagiar el Informe que se ha venido.
mandarme dar con P. Acuerdos.

Dios que a v.m. muchos años. Al-
cany 7 Febrero 4 de 1798.

Dicome de Barramante

M. J. Juan Laborda



Quarenta maravedis.

FELLOCVARTO. QVAREN-
TA. MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ex. mo Señor.

El Ayuntamiento de la Villa de
Andorra, en cumplim^{to}. de la Or-
den de V. ex.^a con fecha de veinte
y nueve del Enexo proximo sobre
el contenido del Memorial dado
a V. R. Mag.^a por Manuel Claveria,
No puede menos de hacer presente,
ignora la edad, idoneidad, conduc-
ta, y Circunstancias de este, y nada
puede informar en esta parte por no
ser de esta Villa dho Claveria, ni
saber el Ayuntamiento que haya perma-
necido en ella la menor tempora-
da en que haya podido conceptuar-
se de sus Circunstancias: Que en es-
ta Verindad no se halla Muger al-
guna llamada D.^a Josepha Villano,
ya, ni como tal D.^a Josepha en cali-
dad de Noble, ni como Josepha
Villanova del Estado general;
Y respecto a la necesidad de segun-
do Escrivano en esta Villa que se
supone por su numeroso Verinda-

1
no muchos negocios del Jurgado,
y Ayuntamiento, No puede pre-
cindir de afirmar el Ayun-
tamiento todo lo contrario: Copi-
mexo por que esta Villa se compo-
ne de trescientos Vecinos, Lo
mas de los quales sean pudien-
tes como la mitad, y los demas
Pobres, entre los quales ocurre
una, u otra Causa en el Jurgado,
con las que y Costos emolumen-
tos de la Secretaria de Ayun-
tamiento no puede mantenerse
se el actual Escribano del Jur-
gado, tambien de Reynos Juan
Domingo Pastor, por lo que sin
duda este sale con frecuencia
por el Partido con diferentes
Comisiones: En estas Circuns-
tancias no tiene necesidad es-
ta Villa de segundo Escriba-
no, antes bien creeria per-
judicial la multiplicidad de
estos, y mas quando Allora
distante como una legua tie-
ne dos, Albalate distante tres

leguas tiene otros dos, y Alconí
sa distante dos leguas tiene
otros dos, los quales pueden en
todo evento subenir a esta Villa,
si por algun acaso, o indisposi-
cion del Escribano Pastor fuese
necesario: Y es quanto el Ayun-
tamiento de la presente Villa de
ve y puede informar sobre el con-
tenido del Memorial de Ma-
nuel Claveria que debuelve a
V. Ex. con el presente. A donna,
y febreo Once de mil, setecien-
tos, noventa y Ocho. =

Don Antonio Araya Regidor

Antonio Pasqual Reg.

Luis Camin Sindico

Por el Señor Fracisco Balero Alcal-
de Primero promotor escribano y
ayuntamiento = Luis Camin Sin. co.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Devolbo a Vm. la copia del Memorial
Vaso a S. M. porellan. Claveria en
obediencia del Titulo de Eon. R. con re-
videncia en la V. de Andorra, y acom-
paño mi Informe sobre el particular
para q. se oia Vm. haualo prete
al R. Acuerdo.

Dioc que a Vm. muchos
años. Acañ 13. de Mayo de
1798.

Vicente R. Bustamante

Juan Labora



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Yo el Señor

El Corregidor de Alcaniz cumpliendo lo mandado p.^a
V. E.^a sobre que informe acerca del memorial presentado
a S. M. por Manuel Claveria natural de Lav.^a de Alcala-
te del Arzobispo en solicitud de q.^e se le despache titulo
de Ercuiano R.^l con residencia en Lav.^a de Andorra ven-
tidam.^{te} Expone: Que esta contiene como unos tres
cientos Vecinos, y hay en ella un Ercuiano, q.^e aunq.
tiene el juzgado y Secretaria de Ayuntamiento le es-
carean los negocios en q.^e poder emplearse para ganar
lo necesario, y mantener a su madre y tres her-
manos q.^e tiene con acomodan; por lo q.^e entiendo
el Corregidor que no hay necesidad de reg.^{do} Ercuiano.

El Pretend.^{te} es de mayor de veinte y cinco años
de edad, tiene la practica necesaria, es habil e idoneo
y de buena conducta y circunstancias. En este Partido
no esta hecho la reducion de Eños R.^l cuyo numero
asciende a sesenta y seis, y a cinquenta el de los locales.
Que es quanto el Correg.^{on} puede informar a V. E.^a Al-
caniz B. de Mayo de 1798.

Como Señor

Vicente de Bustamante

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or note at the bottom of the page.]



Para despachos de Oficio quarto inf.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Fiscal de S.M. en vista de este expediente de informe
a la M. Camara sobre la solicitud de Manuel Claveria
a la gracia de Notaria de los Reynos con residencia
en la villa de Andorra, dice: que habiendo como hay
en ella el unico Exercibano que se ha estimado bar-
tante en el Plan gual de reduccion, y por lo demas
que exponen el Ayuntamiento y el Corregidor, con-
responde informar a la M. Camara en terminos de
que se sirva decretar la pretension de Dho Cla-
veria; bajo cuyo concepto el Fiscal no conside-
ra necesario hacerle constar en forma de su prac-
tica, edad y demas circunstancias.

V. E. sin embargo

acordara como acostumbra lo mas acertado. La-
ragona 22 de Marzo de 1798.

Auto Laxag. Navas v. y rev. de 1798: actu. 9.^{do}

S.S.
Su Ex.^a
Regente
Villaverde
Miralles
Estrada
Cocor
Lavanca

Este Expediente pare al Señor del
Partido, para que arregle el informe
que corresponda.

[Signature]

SEÑOR.

Por parte de Manuel Claveria natural
de la Villa de Albalade del Principado en este Reyno de
Aragón, se accide a P. B. en 2. de Diciembre del año
proximo pasado con la solicitud de que se le concediese
Notaria de Reynos con residencia en la Villa de An-
dorra proxima a la de Albalade, y otras am bas en
el Partido de Alcaniz, y ha fundado envido P. B.
mandar a esta Audiencia en orden de 20. de Enero
de este año, que informase lo que se le ofreciese y
pareciese sobre esta pretension, remitiendo previene el
Jefe general ^{ultimamente} remitiendo, y expresando la edad, ido-
nidad y demas circunstancias de este interesado, y
si hay o no necesidad de el, e han tomado para
cumplir con este voto. Tiberano mandato ~~de~~
~~Comandante~~ las conveniencias, noticias del Corregidor
del mencionado Partido de Alcaniz, y del Ayun-
tamiento de la Villa de Andorra; y aunque
el Corregidor expresa que Manuel Claveria con-
curren la edad practica, aptitud y demas circun-
stancias, aparecidos por las Leyes para el buen

desempeño del oficio de E.^l; el mismo Corregidor y el Ayuntamiento de Andorra, reconocen con unanimidad que aun el Perisano ^{que} actualmente reside en esta Villa y tiene las Perisanías del Juzgado y Ayuntamiento, Juan Domingo Parro, no tiene en ella suficientes Negocios y Perisuras en que emplearse; y sería muy en su detrimento el que en ella se estableciera segund E.^l. con quien hubiere de repartir unos pocos emolumentos que con dificultad bajaran para su manutención; y aun para el caso de indignacion del E.^l. Parro, Pueblos que están á distancia de una ^{y tres} leguas de la Villa de Andorra, abundan de E.^l.^s que acudirian á practicar las Diligencias y extenderlas Perisuras que le ofrecieren: por lo que entiende esta Audiencia con el Vno. Final á quien se ha comunicado el Expediente, que por ahora no se hace lugar la presentacion de Manuel Claveria sobre que se le conceda Notaria de Regnos: D. M. sin embargo remita lo que estuviere mas á estado y conveniencia.

Dios quie. A. M. N. ^{la vida de}

Por quie. A. M. N. ^{por dilatado año.} Zaragoza 12
or Abril de 1798

7
Dispoñase el infante adunto que hace
esta su d^a en la instancia de ctanuel cla-
veria, en solictud de que se le conceda
Moravia de Regio con residencia
en la villa de Andorra; a fin de que con
el utemorial y documentos que se de-
buelben, lo haga v. s. presente a la M^a Ca-
mara.

Dioz que a v. s. m. d.
Lara. P. Martorel de 1778

ex
Conde de Salicellano



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]